**OFICIO Nº 0378 [901985]**

**12-03-2021**

**DIAN**

Subdirección de Gestión Normativa y Doctrina

100208221-0378

Bogotá, D.C.

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Tema** |   |   | Sistema de factura electrónica de ventaDocumento soporte de pago de nómina electrónica |
| **Descriptores** |   |   | Obligación de implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica |
| **Fuentes formales** |   |   | [Artículo 771-2](https://www.ceta.org.co/html/vista_de_un_articulo.asp?Norma=957) del Estatuto TributarioResolución 000013 del 2021 |

Cordial saludo.

De conformidad con el artículo 20 del Decreto 4048 de 2008, este Despacho está facultado para absolver las consultas escritas que se formulen sobre la interpretación y aplicación de las normas tributarias, aduaneras y cambiarias, en el marco de las competencias de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Por consiguiente, no corresponde a este Despacho, en ejercicio de las funciones descritas anteriormente, prestar asesoría específica para atender casos particulares, ni juzgar o calificar las decisiones tomadas por otras dependencias o entidades.

Mediante el radicado de la referencia, la peticionaria consulta lo siguiente: ¿Los declarantes no contribuyentes están obligados a implementar la nómina electrónica? Lo anterior, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución 000013 de 2021.

Entiende este Despacho que la consultante se refiere a las entidades no contribuyentes del impuesto sobre la renta declarantes de ingresos y patrimonio de que trata el [artículo 23](https://www.ceta.org.co/html/vista_de_un_articulo.asp?Norma=51) del Estatuto Tributario, y en este sentido se dará la respuesta.

***“***[***ARTÍCULO 23***](https://www.ceta.org.co/html/vista_de_un_articulo.asp?Norma=51)***. ENTIDADES NO CONTRIBUYENTES DECLARANTES****No son contribuyentes del impuesto sobre la renta los sindicatos, las asociaciones gremiales, los fondos de empleados, los fondos mutuos de inversión, las iglesias y confesiones religiosas reconocidas por el Ministerio del Interior o por la ley, los partidos o movimientos políticos aprobados por el Consejo Nacional Electoral; las asociaciones y federaciones de Departamentos y de Municipios, las sociedades o entidades de alcohólicos anónimos, los establecimientos públicos y en general cualquier establecimiento oficial descentralizado, siempre y cuando no se señale en la ley de otra manera. Estas entidades estarán en todo caso obligadas a presentar la declaración de ingresos y patrimonio.*(…)*”*

Una vez hecha la anterior precisión, esta Entidad le informa que, sobre el particular, el oficio No. 901592 del 01 de marzo de 2021, explicó:

*(…) los sujetos obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica son aquellos****contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios****, que realizan pagos o abonos en cuenta que se derivan de una vinculación, por una relación laboral o legal y reglamentaria y por pagos a los pensionados a cargo del empleador,****que requieran soportar los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas –IVA, según corresponda.***

(…) *Por lo tanto, los contribuyentes que no requieran soportar dichos costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el impuesto sobre las ventas –IVA, según corresponda, no están obligados a implementar el documento soporte de pago de nómina electrónica, en virtud a lo dispuesto en la Resolución No. 000013 de 2021.****De igual manera, no están obligados a generar y trasmitir el documento soporte de pago de nómina electrónica quienes no sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios****.*(Resaltado fuera de texto).

Finalmente, se reitera que el documento soporte de pago de nómina electrónica constituye el soporte de los costos y deducciones en el impuesto sobre la renta y complementarios e impuestos descontables en el IVA, cuando aplique, derivado de los pagos o abonos en cuenta, relacionados con la nómina, que se desprenden de una relación laboral o legal y reglamentaria y los pensionados a cargo del empleador

Atentamente,

**PABLO EMILIO MENDOZA VELILLA**

Subdirector de Gestión Normativa y Doctrina

Dirección de Gestión Jurídica

UAE-DIAN